

 <p data-bbox="244 636 488 678">Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles</p>	<p data-bbox="676 264 1394 360">Sexta Reunión de las Partes <i>Skukuza, Sudáfrica, 7 - 11 de mayo de 2018</i></p> <p data-bbox="582 441 1358 584">Enmienda a la Regla 24 de las Reglas de Procedimiento para la Reunión de las Partes</p> <p data-bbox="895 680 1043 714"><i>Australia</i></p>
---	---

RECOMENDACIÓN

Que la Reunión de las Partes acuerde enmendar la Regla 24 de las Reglas de Procedimiento para la Reunión de las Partes.

1. CONTEXTO

Las Reglas de Procedimiento para la Reunión de las Partes se establecieron en el Artículo VIII(11)(a) del Acuerdo. La Reunión de las Partes puede enmendar las Reglas de Procedimiento de vez en cuando, en virtud del Artículo VIII(13)(a). Las Reglas de Procedimiento vigentes para la Reunión de las Partes están establecidas en el Apéndice A de la [Resolución 3.8](#).

2. ERRORES CONTENIDOS EN LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

La Regla 24 de las Reglas de Procedimiento para la Reunión de las Partes se refiere a la votación durante el período entre sesiones. El párrafo 5 de la Regla 24 contiene un error.

La Regla 24 de las Reglas de Procedimiento para la Reunión de las Partes establece lo siguiente:

Regla 24 – Votación en el período entre sesiones

- 1) La presente regla regirá en el período entre sesiones de la Reunión de las Partes
- 2) Cuando en opinión de alguna de las Partes, del Secretario Ejecutivo o del Presidente del Comité Asesor existan circunstancias excepcionales que requieran tomar una decisión antes de la próxima sesión ordinaria de la Reunión de las Partes, cualquiera de ellos podrá presentar una propuesta de decisión al Secretario Ejecutivo. Dicha propuesta de decisión podrá ser presentada en forma electrónica. Dentro de un período de 7 días, el Secretario Ejecutivo comunicará dicha propuesta a todas las Partes, junto con toda información adicional que pueda serles de utilidad.

- 3) Las Partes responderán a la comunicación de la Secretaría a la mayor brevedad posible, a más tardar dentro de los 45 días siguientes a la fecha de distribución de la propuesta. En dicha respuesta deberán indicar su apoyo, rechazo o abstención, o si necesitan más tiempo para considerar la propuesta o si consideran que no es necesario que la votación tenga lugar durante el período entre sesiones de la Reunión de las Partes.
- 4) Si más de dos tercios de las Partes consideran que no es necesaria la votación durante el período entre sesiones, la Secretaría lo informará a todas las Partes e incluirá la propuesta en la agenda de la próxima sesión.
- 5) Sin perjuicio de la Regla 20, la aprobación de toda decisión en el período entre sesiones de la Reunión de las Partes se realizará por consenso. Para los fines de la presente Regla, consenso significará que todas las respuestas recibidas por la Secretaría dentro del plazo previsto en el párrafo 1 de la presente Regla respaldan dicha decisión o bien se abstienen de votar. El resultado será comunicado inmediatamente por la Secretaría a todas las Partes. En el caso de no lograrse consenso, el asunto será incluido en la agenda de la próxima sesión de la Reunión de las Partes.
- 6) En la medida que fueren aplicables, las presentes Reglas de Procedimiento regirán *mutatis mutandis* para toda votación en el período entre sesiones que se realice en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles.

El párrafo 5 de la Regla 24 de las Reglas de Procedimiento para la Reunión de las Partes contiene un error. El párrafo se refiere a un plazo para que la Secretaría reciba respuestas, que se refiere al plazo especificado en el párrafo 1 de la Regla 24. Esto es erróneo, ya que el plazo pertinente para las respuestas se estipula en el párrafo 3 de la Regla 24.

3. PROPUESTA DE ENMIENDAS A LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Se propone que el párrafo 5 de la Regla 24 de las Reglas de Procedimiento para la Reunión de las Partes se enmiende a fin de corregir el error identificado. La enmienda propuesta para el contenido del párrafo 5 de la Regla 24 es la siguiente (texto en rojo):

- 5) Sin perjuicio de la Regla 20, la aprobación de toda decisión en el período entre sesiones de la Reunión de las Partes se realizará por consenso. Para los fines de la presente Regla, consenso significará que todas las respuestas recibidas por la Secretaría dentro del plazo previsto en el párrafo 3 de la presente Regla respaldan dicha decisión o bien se abstienen de votar. El resultado será comunicado inmediatamente por la Secretaría a todas las Partes. En el caso de no lograrse consenso, el asunto será incluido en la agenda de la próxima sesión de la Reunión de las Partes.

A fin de dar efecto a esta propuesta, se invita a la Reunión de las Partes a acordar que se adopte la versión enmendada de las Reglas de Procedimiento para la Reunión de las Partes, en virtud del Artículo VIII(13)(a) del Acuerdo.